

Un 2011 cargado de novedades



Paula Ameijeiras

Otro año más que se presenta cargado de novedades fiscales para los autónomos y las pequeñas empresas. Las más conocidas son la libertad de amortización para las inversiones del activo fijo que se afecten a actividades económicas y la subida del tipo máximo del IRPF para las rentas altas. Sin embargo, no son las únicas.

Sin ánimo de exhaustividad, inviable en estas líneas, a continuación destacaremos algunos de los cambios que afectan a las empresas de reducida dimensión en este 2011 y que han ido apareciendo, a lo largo de los últimos meses, en diferentes textos legales¹.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Resulta de especial trascendencia que, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2011, se ha elevado, en el impuesto sobre sociedades, el umbral que posibilita acogerse al régimen especial de las pymes, que ha pasado de ocho a 10 millones de euros y del que pueden seguir disfrutando durante los tres ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se supere el umbral de los 10 millones de euros. Dicha medida se ha extendido, además, al supuesto en que dicho límite se sobrepase a resultados de una reestructuración empresarial siempre que todas las entidades intervinientes tengan condición de pyme.

Asimismo, se ha aumentado el importe hasta el cual la base imponible de las pymes se grava al tipo reducido del 25%, importe que se fija en 300.000 euros y que, de igual modo, también resulta de aplicación, para los períodos

impositivos iniciados durante 2011, para las empresas que, por tener una cuantía neta de cifra de negocios inferior a cinco millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados, puedan acogerse al tipo de gravamen del 20%.

Se exoneran de la modalidad de operaciones societarias del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados las ampliaciones de capital

Señalar también que se ha establecido un régimen fiscal de libertad de amortización para las inversiones del activo fijo que se afecten a actividades económicas, sin que se condicione este incentivo fiscal al mantenimiento del empleo.

OTRAS MEDIDAS

Con la finalidad de eliminar los obstáculos existentes para la creación, capitalización y mantenimiento de empresas, se ha establecido la exención en la modalidad de operaciones societarias del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados de la constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que efectúen los socios que no supongan aumento

de capital y el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

De esta manera, quedan únicamente sujetas y no exentas de esta modalidad las reducciones de capital y las disoluciones de sociedades, siempre que estas últimas no se realicen en el ámbito de operaciones de reestructuración, como son las fusiones o las escisiones.

Se establece un régimen fiscal de libertad de amortización para las inversiones del activo fijo que se afecten a actividades económicas

Por último indicar que, también desde el 1 de enero, sólo serán electores de las cámaras de comercio quienes hayan manifestado previamente su voluntad de serlo. A estos efectos, se ha modificado la normativa reguladora del recurso cameral permanente para obligar a su pago únicamente a quienes, ejerciendo actividades del comercio, la industria o la navegación, decidan libremente pertenecer a una cámara oficial de comercio, industria y navegación ::

¹ Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, y Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2011.